



Rosalina Moreno

Redactora jefa



El Supremo avala retirar las cruces que incluyan a los fallecidos de un solo bando de la Guerra Civil en aplicación de la Ley de Memoria

El Tribunal Supremo (TS) ha establecido en una reciente sentencia que una Cruz que contenga una relación nominal de fallecidos de uno solo de los bandos de la Guerra Civil española “supone exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”. Con este argumento avala la retirada de una Cruz situada en una plaza pública de Callosa del Segura (Alicante), frente a la Iglesia, en aplicación de la Ley de Memoria Histórica. La sentencia es la número 1697/2023, de 14 de diciembre.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha desestimado así el recurso de casación interpuesto por la Plataforma Ciudadana en defensa de la Cruz, y confirma la resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) que en junio de 2021, a su vez, confirmó la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Elche en noviembre de 2018, en un procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, de 26 de enero de 2017, que rechazó una propuesta del portavoz municipal del PP para conservar el monumento.

El TS destaca que en este caso “estamos ante un símbolo religioso -cruz- que **contiene elementos que impiden reconocerle un valor neutral como mero símbolo artístico o artístico-religioso**”.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |